

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00094-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE.

DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo, de placas **BYO36E** de propiedad de la demandada ADRIANA ROCIO MANTILLA RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 7.176.871.

Registrado el embargo se librarán las órdenes de captura correspondientes.

Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre de la demandada.

El trámite del oficio librado estará a cargo de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez